

LEY 8.623

Fijando remuneraciones para el personal jerarquizado superior

La Plata, 30 de julio de 1976.

Visto la autorización otorgada por resolución 507 del señor Ministro del Interior y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Fijase, a partir del 1º de julio de 1976, para el personal jerarquizado superior que a continuación se detalla, las remuneraciones que, por concepto retributivo, en cada caso se indica:

Categoría funcional	Sueldo básico	Gastos de represent.	TOTAL
Gobernador	2.012	147.488	149.500
Ministro	1.418	113.582	115.000
Fiscal de Estado	1.418	113.582	115.000
Asesor General de Gobierno	60.000	55.000	115.000
Secretario General de la Gobernación	60.000	55.000	115.000

Los importes consignados precedentemente representan el total de la retribución de esos funcionarios, debiéndose adicionar solamente el salario familiar que en cada caso corresponda, según las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 2º Establécese que las remuneraciones fijadas en el artículo anterior absorben el incremento salarial del quince por ciento (15 %) acordado con carácter general a partir del 1º de junio de 1976.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos veintitrés (8.623).

J. M. Torino.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 2 y 3 de agosto de 1976.